



La transparencia y acceso a la información electoral en la región andina

¿Cuál es la situación de la transparencia y en el acceso a la información en la región andina?

ECUADOR	COLOMBIA	BOLIVIA	PERÚ
Normativas que regulan la transparencia por parte de los órganos electorales			
LOTAIP No. 24, Art. 20	Ley No. 1712, Art. 4 y 6	Ley de Transparencia, Art. 21	Ley No. 28094 de Organizaciones Políticas
Órganos Electorales			
<p>1. Consejo Nacional Electoral (CNE) Tiene el rango de Poder Estatal y se encarga de todo lo referente a elecciones, padrón electoral y demás funciones que se le asignan en la Constitución.</p> <p>2. Tribunal Contencioso Electoral (TSE) Presta el servicio público de administración de la justicia electoral.</p>	<p>1. Consejo Nacional Electoral (CNE) Supervisa las organizaciones políticas.</p> <p>2. Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) Se encarga del registro electoral, organiza y dirige las elecciones.</p>	<p>1. Tribunal Superior Electoral Tiene el rango de Poder Estatal y se encarga de todo lo referente a elecciones, padrón y a la vez tiene entre sus funciones el juzgamiento de delitos e infracciones en temas electorales.</p>	<p>1. Jurado Nacional Imparte justicia electoral y controla la legalidad de los procesos electoral y sus resultados.</p> <p>2. Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) Organiza y realiza los procesos electorales. También elabora normas que otorguen protección a ciudadanos durante las elecciones.</p> <p>3. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) Realiza el padrón electoral en coordinación con la ONPE.</p>

HALLAZGOS



En Ecuador y Bolivia la institución electoral tiene el rango de Poder Estatal. En Colombia y Perú, no.

Las instituciones electorales deben presentar su presupuesto anual al Poder Ejecutivo y la aprobación depende de los cuerpos legislativos, excepto en el caso peruano que el presupuesto lo fija el Poder Ejecutivo y se aprueba en el Legislativo.

CONTROL PRESUPUESTARIO



El control del presupuesto para las instituciones electorales está a cargo de la Contraloría General de los respectivos países, excepto en Bolivia donde el control lo realiza la Asamblea Legislativa (Constitución de Bolivia art. 206)





#Elecciones2021EC

Autor de investigación: Dr. Nelson Nogales



NDI ECUADOR



COMPOSICIÓN ÓRGANOS ELECTORALES



En Bolivia se eligen siete y de ellos al menos dos deben ser de pueblos o nacionalidades indígenas.

En Colombia son nueve.

En Ecuador y Perú son cinco miembros, que son elegidos sobre la base de sus conocimientos en temas políticos y electorales.

En Bolivia y Ecuador por norma constitucional se busca una cierta paridad de género en la composición de los miembros del órgano electoral, en cambio en los otros dos países esto no se da.

En Bolivia y Colombia el proceso de selección está a cargo de los cuerpos legislativos; en el primer caso el presidente tiene la potestad de nombrar uno de manera directa.

En Ecuador los miembros son elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), a través de concursos de méritos.



DURACIÓN DE CARGOS:

Seis años en Bolivia y Ecuador, y cuatro en Colombia y Perú. No pueden ser reelegidos excepto en Perú.

Solo en Colombia, los magistrados pueden ser propuestos por los partidos políticos. En Bolivia, Ecuador y Perú, no deben tener afiliación política.



CUOTA INDÍGENA

En Bolivia se establece una cuota indígena para la composición del órgano electoral.

Solo en Perú se delega a la sociedad civil la selección de los miembros del órgano electoral, y también controla y ejerce la justicia electoral, otorgando de esa forma una cierta legitimidad a los resultados y disputas electorales.